



INSTRUCCIÓN 1/2023, SOBRE TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS Y MARCHAS CICLISTAS.

A través del portal del Gobierno de Aragón, la Dirección General de Interior y Emergencias pone a disposición, de todas las personas físicas y jurídicas interesadas en solicitar una autorización de uso de la vía pública para la realización de pruebas deportivas y marchas ciclistas, toda la información precisa para su obtención, con el propósito de aumentar la eficacia y transparencia en la gestión pública y la mejor calidad de los servicios.

Por este motivo:

1. La solicitud de autorización de la prueba deportiva se presentará de acuerdo con el documento modelo de impreso disponible en la página web del Gobierno de Aragón. Dicha solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañar la documentación indicada en la misma.

2. Se presentará una solicitud por cada ruta o recorrido propuesto por el organizador.

3. En la página web del Gobierno de Aragón:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-autorizaciones-para-espectaculos-publicos/autorizacion-del-uso-de-la-via-publica>

encontrará toda la información necesaria para la correcta tramitación de una autorización para el uso de la vía para la realización de pruebas deportivas y marchas ciclistas.

4. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación a que hace referencia en la misma, con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha de inicio o celebración de la prueba deportiva de que se trate.

5. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el modelo normalizado, se requerirá al organizador, para que, en un plazo de 10 días hábiles (se excluyen del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Con el fin de agilizar la tramitación administrativa, que conlleva la petición de informes a otras administraciones u órganos del Gobierno de Aragón, las solicitudes necesariamente deberán presentarse acompañadas de:

a) Memoria de la prueba en la que conste:

- Nombre de la actividad, y en su caso, número cronológico de la edición.
- Reglamento de la prueba deportiva o marcha ciclista.



- **Croquis preciso del recorrido sobre la última edición del mapa oficial de carreteras, fecha de celebración, itinerario del recorrido indicando en cada tramo:**

- a) **Lugar/Término Municipal**
- b) **Identificación del titular de la vía**
- c) **Rutómetro en el que ha de constar el itinerario con nomenclatura actualizada de las carreteras, número total de kilómetros y perfil**
- d) **Horario probable de paso por los distintos puntos del recorrido**
- e) **Promedio previsto de apertura y cierre de la prueba**

b) Propuesta de medidas de señalización de la prueba y dispositivos de seguridad.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados, se requerirá al organizador, para que, en el plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

8. El sistema informático rechazará las solicitudes presentadas fuera de plazo, así como las que no se subsanen en el plazo establecido en el párrafo anterior.

9. El órgano competente para resolver comunicará al organizador la recepción de su solicitud y documentación, advirtiéndole que se suspende el procedimiento hasta que se reciban los informes preceptivos.

10. Son informes preceptivos y vinculantes para la resolución de la autorización:

- a) Los de los organismos titulares de las vías por las que vayan a discurrir las pruebas deportivas.
- b) Los emitidos por las Jefaturas de Tráfico de las provincias por cuyo territorio discurran.

11. El órgano competente para resolver comunicará la celebración de la prueba deportiva o marcha ciclista a los Ayuntamientos de las localidades por las que aquella discurra, aunque no afecten a vías de su titularidad.

12. El plazo para evacuar los indicados informes es de 10 días, contados desde su recepción, conforme al artículo 80 de la referida Ley 39/2015.

13. Una vez recibidos los informes, el órgano competente dictará resolución favorable o desfavorable con una antelación mínima de 10 días a la fecha de inicio o celebración de la prueba.

14. Si los informes son favorables se expedirá la correspondiente autorización y si en alguno de ellos figuran prescripciones técnicas (que sólo podrán versar sobre las condiciones de la infraestructura en los emitidos por los titulares de las vías, y sobre las condiciones de circulación y seguridad vial en los emitidos por las autoridades responsables de tráfico) deberán incorporarse a la misma.



15. Serán motivos de denegación de la autorización los informes desfavorables de los titulares de la vía y de las autoridades responsables de tráfico.

16. Contra la resolución dictada por el órgano competente podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

17. El organizador de una prueba deportiva o marcha ciclista deberá aportar **justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes**, de acuerdo con el artículo 2.3, b), 7º, artículos 14 y 28 del anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aportando:

a) Certificado emitido por la compañía de seguros (con firma digital) con indicación del número de póliza del seguro de responsabilidad civil para todos los participantes que cubra los posibles daños a terceros que puedan provocar hasta los límites por daños personales y materiales por las siguientes coberturas: límite por daños a las personas, 350.000 euros y límite por daños a los bienes, 100.000 euros, según modelo de certificado disponible en la web.

Por otro lado, las pruebas deportivas con vehículos a motor estarán cubiertas con las garantías y capitales mínimos: por daños a las personas, 70.000.000 euros y por daños en los bienes, 15.000.000 euros, según modelo de certificado disponible en la web.

b) Certificado emitido por la compañía de seguros (con firma digital) que indique el número de póliza del seguro de accidentes contratado con cobertura para todos los participantes en los términos previstos en el anexo del Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo, según modelo de certificado disponible en la web.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS,
Miguel Ángel Clavero Forcén